

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE AMURRIO****Aprobación bases generales y específicas de selección del proceso selectivo para la provisión de plazas, correspondientes a la oferta de empleo público de 2022, a través del proceso excepcional y especial de estabilización, y la convocatoria de dicho proceso selectivo**

Mediante Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Música de Amurrio, de fecha 25 de noviembre de 2022, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar las bases generales, -anexo I - que serán de aplicación a los procesos de selección de las convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración para la provisión en propiedad de plazas de plantilla del Escuela Municipal de Música de Amurrio, derivadas de las disposiciones adicionales 6 y 8 de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de aquellas plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016, y plazas ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza anterior al 1 de enero de 2016, que se articulan por el sistema de concurso, según las previsiones contenidas en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en lo que sea de aplicación a las Administraciones locales de Euskadi.

Así mismo serán de aplicación a los procesos de selección de la convocatoria especial de estabilización de empleo temporal de larga duración derivada de su artículo 2, de aquellas plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020, que se articulara por el sistema de concurso-oposición.

Segundo. Aprobar la convocatoria del proceso de selección y las bases específicas -anexo II-, que lo regirán, para cubrir las siguientes plazas vacantes en la Plantilla Presupuestaria, incluidas en las oferta de empleo pública aprobada para el ejercicio 2022:

1. Plazas por tasa adicional para estabilización de empleo temporal, conforme a lo previsto en la disposición adicional 6 y 8, sobre convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- 1 plaza de profesor/a de piano, lenguaje musical y coros de voces blancas, personal laboral, grupo A2, a turno libre.

- 1 plaza de profesor/a de flauta, personal laboral, grupo A2, a turno libre.

- 1 plaza de profesor/a de violín, personal laboral, grupo A2, a turno libre.

- 1 plaza de profesor/a de violoncello, personal laboral, grupo A2, a turno libre.

- 1 plaza de profesor/a de acordeón, personal laboral, grupo A2, a turno libre.

- 1 plaza de profesor/a de percusión y combos, personal laboral, grupo A2, a turno libre.

- 1 plaza de profesor/a de saxofón, personal laboral, grupo A2, a turno libre.

- 1 plaza de profesor/a de trompeta, personal laboral, grupo A2, a turno libre.
 - 1 plaza de profesor/a de piano, lenguaje musical y coro, personal laboral, grupo A2, a turno libre.
 - 1 plaza de profesor/a de piano, lenguaje musical y coro y nivel I, personal laboral, grupo A2, a turno libre.
 - 1 plaza de profesor/a de txistu, personal laboral, grupo A2, a turno libre.
 - 1 plaza de profesor/a de contrabajo, bajo eléctrico y combos, personal laboral, grupo A2, a turno libre.
 - 1 plaza de profesor/a de clarinete, personal laboral, grupo A2, a turno libre.
 - 1 plaza de profesor/a de guitarra y guitarra eléctrica y combos, personal laboral, grupo A2, a turno libre.
 - 1 plaza de profesor/a de canto, personal laboral, grupo A2, a turno libre.
 - 1 plazas de auxiliar administrativa o administrativo, personal laboral, grupo C2, a turno libre.
2. Plazas por tasa adicional para estabilización de empleo temporal, conforme a lo previsto en el art. 2, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- 1 Plaza de monitor/a, Laboral, grupo AP.

Tercero. Disponer la publicación del anuncio y de las bases generales y específicas que rigen la convocatoria, en el BOTA, en la web municipal www.amurrio.eus así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Lo que se pone en general conocimiento para que surta los efectos oportunos.

Amurrio, 9 de diciembre de 2022

El Alcalde

JOSE RAMÓN MOLINUEVO LAÑA

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE AMURRIO.**Bases Generales y Específicas del proceso de estabilización de empleo de la Escuela Municipal de Música de Amurrio.****ANEXO I****BASES GENERALES****PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES**

El objeto de las presentes bases es establecer las normas generales que habrán de regir los procesos selectivos especiales y excepcionales de estabilización de empleo para la provisión de plazas de plantilla del Escuela Municipal de Amurrio. (I-Normas comunes), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2022.

Las peculiaridades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las Bases Específicas de las respectivas convocatorias, que, en todo caso, deberán contener:

- Identificación de las plazas convocadas, número y puestos de trabajo asociados y perfil lingüístico.
- Requisitos de acceso de los puestos asociados a las plazas convocadas: titulación de acceso, perfil lingüístico y su fecha de preceptividad, así como otros requisitos de acceso (idiomas, conocimientos de informática, etc.)
- Los méritos valorables y su baremo

Serán de aplicación a los procesos de selección de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración derivada de las Disposiciones Adicionales 6 y 8 de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de aquellas plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016, y plazas ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza anterior al 1 de enero de 2016, se articularan por el sistema de concurso, según las previsiones contenidas en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en lo que sea de aplicación a las Administraciones locales de Euskadi. (II- Normas específicas de los procesos excepcionales)

Así mismo serán de aplicación a los procesos de selección de la convocatoria especial de estabilización de empleo temporal de larga duración derivada de su artículo 2, de aquellas plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020, que se articulara por el sistema de concurso-oposición. (III- Normas específicas de los procesos especiales)

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

- Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en lo que sea de aplicación a las Administraciones locales de Euskadi.

- Con carácter supletorio, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.

- Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

- Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados Acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de carácter personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Documentos.

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- Las presentes bases reguladoras.

TERCERA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

De acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución española y artículos 6 y 9 del Estatuto de Autonomía del País Vasco aprobado por Ley Orgánica 3/1979 de 18 de diciembre, las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que no venga amparada por la existencia de alguna norma que base el trato diferenciado en casos justificados y razonables, proporcionales y congruentes.

CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS

La descripción de las plazas se realizará en las Bases Específicas de las respectivas convocatorias.

I- NORMAS COMUNES A LOS PROCESOS EXCEPCIONALES Y ESPECIALES DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

QUINTA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.Requisitos generales

Quienes aspiren a ingresar en los Cuerpos y Escalas objeto de las convocatorias, deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación, así como los que señalen las correspondientes Bases Específicas:

a) Tener nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de algún otro Estado en que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de Derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de Derecho, sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas (Artículo 57 RDL 5/2015).

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su discapacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas convocadas.

c) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, de acuerdo con el artículo 56 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado y Empleada Pública.

d) Habilitación: No haber sido separado ni separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios y funcionarias.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse la persona inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Poseer la titulación que se requiera en las Bases Específicas de cada convocatoria.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Incapacidad o incompatibilidad: No hallarse incurso o incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin

perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

g) Aquellos **otros** que, específicamente, se fijen para cada proceso selectivo en las correspondientes Bases Específicas.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, excepto el señalado en el apartado b) relativo a la capacidad funcional, que deberá ser certificado por los servicios médicos municipales inmediatamente antes del nombramiento como personal laboral. No obstante, lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la persona interesada, dando cuenta el mismo día, a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo.

Las plazas asociadas a puestos que tengan establecidos requisitos para su provisión no podrán ser provistos, en ningún caso, por quienes no hubieran acreditado su cumplimiento. Dichos requisitos serán especificados en las Bases Específicas de cada convocatoria.

En cada convocatoria se relacionarán los requisitos específicos que están asignados a los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas.

En el caso de que determinados puestos de trabajo tuvieran asignado como requisito la posesión de una determinada especialidad, las Bases Específicas de las convocatorias determinarán la forma de acreditación.

2. Protección de datos

a) La participación en cualquier proceso selectivo objeto de las presentes Bases supone el consentimiento por parte de la persona aspirante:

- Del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo.

- La verificación, por parte del IVAP u organismo competente, de la acreditación del nivel de conocimiento de Euskera o de cualquier otra lengua y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal, organismo o empresa a quien, en su caso, el Tribunal así lo encargue.

- La consulta, a otras Administraciones de datos a tener en cuenta en las diferentes convocatorias:

- Gobierno Vasco: Perfiles lingüístico de certificaciones de idiomas.
- Gobierno Vasco, IVAP: Certificación de Cursos.
- Tesorería General de Seguridad Social: Vida laboral.
- Ministerio de Educación y Cultura: Títulos universitarios y no universitarios.
- Dirección General de Tráfico: Permisos de conducir.

• Igualmente, para la comprobación por el personal sanitario competente de la adecuación de las personas aspirantes al cuadro de exclusiones médicas prevista en la convocatoria específica.

b) Los procesos selectivos objeto de las presentes Bases están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

c) Los datos facilitados por las personas aspirantes se integrarán en un fichero, cuyo órgano responsable es el secretario de la Escuela Municipal de Música de Amurrio.

d) Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Escuela Municipal de Música de Amurrio, calle Aldai nº 18 Amurrio 01470.

SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN

1. Complimentación y presentación de solicitudes

a) Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse en el modelo oficial, disponible en la página web del Ayuntamiento de Amurrio, web www.amurrio.eus, a través de su sede electrónica, https://udaleneagoitza.Álava.eus/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=4&idioma=1 o del registro telemático del Ayuntamiento para la tramitación de las inscripciones de las personas aspirantes que se habilite al efecto. Si bien la utilización de este procedimiento requerirá que dispongan de firma digital válida, tarjeta Izenpe, DNI electrónico, certificado digital FNMT, o tarjeta BAKQ.

También podrán presentarse según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Fundación Municipal de Música de Amurrio durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

c) Las solicitudes se cumplimentarán en todos sus apartados, de acuerdo con las instrucciones que determinen las Bases Específicas de la convocatoria. Y en ellas deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas de cada convocatoria.

Las personas aspirantes adjuntarán a su instancia una declaración en la que se relacionen los méritos alegados. No podrán valorarse méritos distintos a los alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

Para acreditar los méritos alegados, en el caso de procesos de selección por sistema de concurso presentarán junto con la solicitud, copia simple de documento acreditativo. En el caso de concurso-oposición esa documentación la presentarán en el plazo que se fije, una vez finalizada la fase de oposición y solo las personas que la hayan superado.

d) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

e) Adaptaciones de tiempos o medios. Las personas afectadas por discapacidades, deberán manifestar si tienen la necesidad de adaptaciones de tiempo o medios para la realización de algún ejercicio de la fase de oposición, con indicación de las concretas que

requieran. Para poder valorar la procedencia de estas adaptaciones deberán presentar junto con su solicitud Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando las deficiencias permanentes que justifiquen su petición de adaptación.

f) Euskera: Quienes puedan acreditar, documentalmente o mediante la superación de la prueba que se lleve a efecto, el nivel de conocimientos de Euskera requerido para las plazas que lleven aparejado algún puesto de perfil lingüístico perceptivo, optarán tanto a dichos puestos como a los que no tuviesen esta condición. Si desean realizar prueba de acreditación, deberán hacerlo constar en su solicitud.

g) Idioma de las pruebas: En las instancias deberá indicarse el idioma en el que desean realizar las pruebas selectivas (euskera o castellano). De no señalar nada al respecto, se entenderá que la totalidad de las pruebas se realizarán en castellano. En todo caso, las pruebas de evaluación de aptitudes psicológicas se realizarán en el idioma o idiomas (euskera y/o castellano) para el que hayan sido diseñadas.

h) Subsanación de errores y defectos de la solicitud: Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de existir defectos en las instancias, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días los subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida y se archivará sin más trámites su solicitud.

2. Admisión de personas solicitantes

a) Terminado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la presidencia de la Fundación, se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En estas listas constará el nombre y los dos apellidos, de las y los candidatos, y los números del 4 al 6 del Documento Nacional de Identidad y en su caso, la causa de la no admisión y los casos en los proceda la subsanación de errores u omisiones existentes en la solicitud.

No podrán ser objeto de subsanación la presentación de la solicitud fuera de plazo, ni la existencia de errores u omisiones en la declaración de méritos alegados.

b) Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH A) y será expuesta en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Amurrio (www.amurrio.eus), concediendo un plazo de 10 días hábiles para reclamar contra tal exclusión y subsanar las faltas o documentos que hubieran motivado la misma. Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la Presidencia dictará nueva resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la misma forma que la lista provisional.

c) Contra la resolución que apruebe las listas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la fundación Municipal de Música de Amurrio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas en el BOTH A.

d) Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas aspirantes afectadas podrán realizar cautelarmente el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

3. Notificaciones

A partir de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas, todos los anuncios que sean necesarios realizar en el desarrollo del proceso selectivo, serán publicados en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de Amurrio (www.amurrio.eus)

A los efectos de posibles notificaciones, se entenderá como domicilio el señalado en la instancia, salvo que con posterioridad se comunique otro distinto de forma expresa y fehaciente al órgano convocante.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

1. Composición

a) Los Tribunales Calificadores de los procesos selectivos convocados se constituirán conforme a lo señalado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado y Empleada Pública, artículo 4 del Real Decreto 896/91 del 7 de junio, artículo 31 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, artículo 127.1.h) de la Ley de 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 20.4 b) de la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

b) El Tribunal contará con Presidencia, Secretaría y las y los Vocales que determine la convocatoria, no pudiendo ser en ningún caso el número de miembros del Tribunal inferior a cinco. Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder al mismo área de conocimientos que la plaza objeto de provisión y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo.

c) La Vocalía del Tribunal correspondiente a la prueba de conocimiento del idioma euskera, tendrá únicamente validez a tal efecto, salvo que expresamente se disponga otra cosa.

d) Las y los miembros del Tribunal tendrán voz y voto con excepción de quien ejerza la Secretaría del mismo, que carecerá de esta última cualidad. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de la Presidencia.

e) Las y los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Fundación Municipal de Música, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las personas aspirantes podrán recusarlas y recusarlos conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

f) No podrán formar parte del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, o que hubiesen colaborado de cualquier manera durante ese periodo, con algún centro de preparación de oposiciones de la misma área funcional de las plazas objeto de la convocatoria.

g) La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran el Tribunal se publicará en el BOTHA conjuntamente con las relaciones de personas admitidas y excluidas al procedo selectivo, previa su designación por la Presidencia de la Fundación Municipal de Música de Amurrio.

2. Constitución

a) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de las personas (titulares o suplentes), que desempeñen la Presidencia y la Secretaría y la mitad del resto de sus miembros.

b) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores y asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, a tenor de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 6/89 de la Función Pública Vasca, prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz, pero sin voto.

c) En caso de ausencia de quienes desempeñen los cargos de la Presidencia, la persona titular de este cargo designará de entre los vocales con derecho a voto la persona que le sustituya y, a falta de designación, su sustitución se hará por la o el Vocal de mayor edad.

d) La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Las y los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto quien desempeña la Secretaría, que tendrá voz, pero no voto.

e) Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar personal auxiliar colaborador administrativo y de servicios, en número suficiente que, bajo la supervisión de la Secretaría del Tribunal, permitan garantizar el adecuado desarrollo del Proceso Selectivo.

f) Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo, en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a las personas aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada una de ellas.

g) El Tribunal queda facultado para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases o en las Bases Específicas y resolver cuantas cuestiones se susciten relativas a su interpretación y aplicación, así como para el propio ejercicio de sus funciones. Contra sus resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Fundación Municipal de Música de Amurrio en el plazo legalmente establecido, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios.

h) A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en Amurrio en el domicilio del Registro General del Ayuntamiento de Amurrio, en la actualidad Plaza Juan de Urrutia s/n.

i) Contra las resoluciones del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Fundación Municipal de Música de Amurrio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

3. Resoluciones de los Tribunales

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores serán vinculantes para el órgano al que compete el nombramiento, sin perjuicio de que este pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

a) Relación de documentos

Las personas propuestas para su acceso a la condición de personal laboral fijo, presentarán en el Área de Organización y Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Amurrio, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la convocatoria:

1. Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración de no hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
3. Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
4. Certificado médico, expedido por los Servicios Médicos de la Corporación, de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones, a cuyos efectos las personas aspirantes serán sometidas al correspondiente examen médico para comprobar su cumplimiento, y se podrán practicar cuantas pruebas médicas sean precisas en orden a comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas durante todo el procedimiento de selección, considerado en su conjunto. En caso de impugnación del certificado médico, la persona aspirante acepta que los informes médicos que sirven de base para su emisión sean puestos a disposición de los correspondientes órganos que examinen la reclamación interpuesta, salvo que afecten al derecho al honor de la misma. Las personas aspirantes que tengan la condición de discapacitadas deberán presentar, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de la plaza correspondiente, expedida por Centro de Orientación y Valoración de la Delegación de Servicios Sociales de Álava o Administración competente.
5. El Título, fotocopia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza conforme al artículo 43 de la Ley 6/89 de Función Pública Vasca.
6. Justificación documental de los demás requisitos específicos exigidos en la convocatoria de que se trate.
7. Dos fotografías del tamaño DNI.
8. Documentación original de méritos alegados para su comprobación.

c) Incumplimiento del plazo.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o no reuniera los requisitos exigidos. Ello determinará la automática exclusión de las mismas, no pudiendo ser contratadas y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Fundación Municipal de Música formulará propuesta de nombramientos a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

NOVENA.- CONTRATACIÓN

1. Contratación

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada, la presidencia de la Fundación Municipal de Música resolverá el proceso selectivo, contratando, a las personas propuestas. El contrato laboral que se suscribirá contendrá el correspondiente periodo de prueba.

Será requisito imprescindible para el nombramiento definitivo la superación del periodo de prueba.

a) Curso periodo de prueba

a) Si la persona seleccionada ha prestado servicio por más de 3 años previamente, en el mismo puesto en la Escuela Municipal de Música de Amurrio, con informe de desempeño positivo de la persona responsable del Área correspondiente, se le podrá declarar convalidada el periodo de prueba.

b) Concluido el período de prueba, el Área correspondiente emitirá un informe sobre la capacidad y adecuación del personal funcionario en prácticas a las competencias necesarias para el correcto desempeño de la plaza, que será elevado al Tribunal Calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista del mismo, determinará la superación o no de dicha fase y elevará a la Presidencia la oportuna propuesta de contratación a favor de las personas propuestas que hayan superado el referido periodo.

c) En cualquier momento del período de prueba podrá anularse la contratación de la persona aspirante, si esta no llegara a reunir las debidas condiciones de capacidad o adecuación. En tal sentido, la oportuna propuesta será elevada por la el Área correspondiente al Tribunal Calificador del proceso selectivo que, a la vista del informe, determinará si procede o no la anulación del nombramiento elevando la oportuna propuesta en el sentido que proceda a la Presidencia.

d) Se entenderá que renuncian al contrato, sin causa justificada, si no se incorporasen a su puesto.

e) Las contrataciones, se notificarán a los y las interesadas y se publicarán en el Tablón de Anuncios y en el BOTHA y en la página del Ayuntamiento de Amurrio (www.amurrio.eus).

f) Contrato definitivo de las personas aspirantes.

La calificación definitiva y el orden de prelación de las personas aspirantes, vendrá dado por la puntuación obtenida en la fase de oposición, sumada a la conseguida en la fase de concurso, siendo requisito imprescindible para la aprobación la declaración de aptitud en el período de prueba.

Las contrataciones se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el BOTHA y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Amurrio.

DÉCIMA.- ADSCRIPCIÓN A LOS PUESTOS

Una vez aprobada la propuesta por el Órgano competente, las personas contratadas deberán tomar posesión, el día o días que fije la Fundación Municipal de Música de Amurrio.

Se entenderá que quienes no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, la Presidencia de la Fundación formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida renuncia.

II. NORMAS ESPECÍFICAS DE LOS PROCESOS EXCEPCIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO (CONCURSO)

UNDÉCIMA. —PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. Procedimiento de selección de las personas aspirantes

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso, de acuerdo con lo que establezcan las Bases Específicas de la convocatoria. En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un periodo de prueba, de acuerdo con lo que establezcan las Bases Específicas de la convocatoria.

2. Única fase: Concurso

A) Normas generales.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados en la solicitud, dentro del plazo de presentación de la misma.

El límite para la obtención de los méritos será la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

B) En dicha fase los méritos se valorarán del siguiente modo:

b.1) Experiencia profesional por los servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos funcionales similares:

General (Antigüedad en plaza) y Específica (Experiencia en puesto en la Escuela Municipal de Música de Amurrio): Prestación de servicios prestados en cualquier Conservatorio o Escuelas Municipal de Música de titularidad pública en puestos de la misma categoría profesional de la plaza convocada o similar.

En relación a la experiencia específica, se valorarán únicamente los servicios prestados a partir del 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Adicionales 6 y 8, de la Ley 20/2021.

La experiencia profesional general se referirá únicamente a los servicios prestados en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública en puestos de la misma categoría profesional de la plaza convocada o similar. Se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia, donde no se indique expresamente:

- Denominación y categoría profesional de la plaza desempeñada.
- Fecha de inicio y fin de los periodos de servicios.
- Funciones principales del puesto, si la indicación de la categoría no fuese suficientemente clara.

Los servicios prestados en el Escuela Municipal de Música de Amurrio deberán ser alegados y serán computados de oficio.

Los servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas deberán alegarse con aportación de copia simple del documento acreditativo.

Se contabilizarán solamente los periodos referidos a la fecha o fechas indicadas en las Bases Específicas de la convocatoria, si bien en ningún caso podrán contabilizarse los servicios prestados con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes.

b.2) Otros méritos: Se valorarán, de conformidad a lo establecido en las Bases Específicas de la convocatoria.

Formación: Se podrá valorar la posesión de conocimientos, debidamente acreditados, relacionados con las funciones de las plazas convocadas, siempre y cuando supongan un mayor nivel o extensión que las exigidas con carácter de mínimos para ser admitida o admitido en el proceso selectivo de que se trate. Las Bases Específicas detallarán las condiciones concretas para la valoración de este apartado, si bien para valorar las titulaciones y la formación deberá constar en la solicitud los siguientes datos:

- Denominación oficial del título y/o de los cursos de formación.
- Entidad emisora del certificado.
- Número de horas del curso.

No serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, pudiéndose valorar ésta en el caso de que así lo prevean las correspondientes Bases Específicas.

b.3) Titulaciones

b.4) Otros idiomas. Se valorarán, de conformidad a lo que establezcan las Bases Específicas de la convocatoria, el conocimiento de cualquier otro idioma oficial tanto en el Estado Español como en el resto de la Unión Europea.

b.5) Otros. Cualesquiera otros méritos no comprendidos en los apartados anteriores con el alcance y condiciones que determinen las Bases Específicas de la convocatoria.

3. Acreditación de perfil de euskera

a) El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

b) Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de títulos y certificaciones de euskera. Asimismo, no será preciso aportar la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, cuando dicha exención figure ya en el Registro Unificado de títulos y certificados de euskera.

c) Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el mencionado Decreto 47/2012 cuando no figuren en el mencionado Registro Unificado de títulos y certificados de euskera.

d) En todo caso, el plazo máximo para acreditar cualquier título o certificado de euskera será la fecha de realización del ejercicio de euskera.

e) En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de títulos y certificados de euskera a través del siguiente enlace: <http://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

f) Las certificaciones y títulos equivalentes a los perfiles lingüísticos se determinan en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

g) La valoración como mérito de los conocimientos de euskera se realizará exclusivamente en aquellas plazas que lleven aparejado el desempeño de puestos sin

fecha de preceptividad o si ésta no hubiese vencido en la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.

h) Al amparo de lo establecido en el artículo 98 de la Ley de la Función Pública Vasca, así como los artículos 1.4, 2 d) y artículo 31 del Decreto 86/1997 de 15 de abril por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación máxima que podrá asignarse a este mérito no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% del total de la puntuación máxima otorgada al resto del proceso selectivo.

i) No se valorarán perfiles lingüísticos acreditados que sean superiores a los exigibles para el puesto de que se trate.

DUODÉCIMA. —DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. Publicación. A partir de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas, se procederá a la valoración provisional de los méritos, atendiendo a los requisitos y méritos alegados y justificados en la solicitud. Posteriormente y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se otorgará un plazo de 10 días hábiles, para la reclamación de aquellos méritos alegados y justificados en la solicitud, que no hayan sido valorados, a los efectos de obtener un orden de prelación provisional. En ningún caso se podrá utilizar dicho plazo para incluir nuevos méritos que no hubieran sido alegados en la solicitud.

Finalizada la fase de subsanación, se procederá a otorgar nuevo plazo para la acreditación y comprobación de los méritos y requisitos alegados por las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la calificación provisional, hasta completar el número de plazas ofertadas.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud/declaración responsable.

2. Reclamaciones sobre calificaciones provisionales. Como norma general, se establecerá un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la resolución del Tribunal, para presentar reclamaciones sobre calificaciones de los mismos.

Una vez resueltas las reclamaciones, por el Tribunal Calificador se aprobará la lista definitiva de las personas aspirantes que hayan obtenido plaza, por el orden de puntuación obtenida, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la dirección web del Ayuntamiento de Amurrio (www.amurrio.eus).

3. La calificación final y orden de prelación.

a) La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso (suma de las puntuaciones de cada uno de los méritos acreditados y comprobados) y determinará el orden de prelación de quienes opten a las plazas.

b) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca y en el artículo 20.1 a) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, en la

redacción actualmente vigente, a igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas, niveles y categorías de la Administración en los que la representación de estas sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

c) En caso de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

En primer lugar, a favor de la persona aspirante que esté ocupando en este momento el puesto en la categoría que se convoca, en segundo lugar, el que hubiera prestado más tiempo de servicios, en la Escuela Municipal de Música de Amurrio, en la misma categoría que se convoca; en tercer lugar, el que hubiera prestado más tiempo de servicios en cualquier Conservatorio o Escuelas de titularidad pública y en último lugar, si persistiera el empate, la persona de mayor edad.

DECIMOTERCERA. — CALIFICACIONES OBTENIDAS

1. El Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Amurrio (www.amurrio.eus) las calificaciones correspondientes.

2. Relación de personas seleccionadas.

a) Concluida la calificación de los méritos que integran el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de personas seleccionadas, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales convocadas a tenor de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca y formulará la correspondiente propuesta de contratación mediante la remisión de dicha relación a la Presidencia de la Fundación Municipal de Música de Amurrio. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguna de las que hubiera obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin que la inclusión en esta última relación suponga ningún otro derecho o expectativa del mismo.

b) Las anteriores listas deberán formarse separadamente según se trate o no de plazas con perfil lingüístico preceptivo.

c) Si las personas nombradas personal laboral fijo solicitan excedencia sin derecho a reserva de puesto en el momento de la firma del contrato, se podrá proceder a adjudicar las plazas que dejen vacantes. A tal efecto se utilizará la propuesta de nombramiento complementaria de personal realizada por el Tribunal Calificador.

3. Elección de destinos

Realizada la calificación definitiva de las personas aspirantes para cada convocatoria y tras su publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para la elección de destino, a los puestos asociados a las plazas ofertadas a los que puedan optar en función del perfil lingüístico y, eventualmente, de los requisitos específicos asignados a los puestos.

Orden de preferencia de elección vendrá determinado por el orden de prelación resultante en el proceso selectivo

DECIMOCUARTA.- NO GENERACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Estos procesos excepcionales de estabilización por el procedimiento de concurso no generarán bolsas de trabajo.

III. NORMAS ESPECÍFICAS DE LOS PROCESOS ESPECIALES DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO (CONCURSO-OPOSICIÓN)

DECIMOQUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. Procedimiento de selección de las personas aspirantes

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición en turno libre, de acuerdo con lo que establezcan las Bases Específicas de la convocatoria. En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de cursos de formación y de un período de prueba en el caso de personal laboral, de acuerdo con lo que establezcan las Bases Específicas de la convocatoria y con el límite de duración señalado en la vigente normativa.

Por principio de eficacia y eficiencia de la actuación a la que las Administraciones Públicas están sometidas, la fase de oposición será previa a la de concurso para evitar el trabajo baldío de valorar méritos de quienes no superen la fase oposición.

2. Fase de oposición

a) La fase de la oposición estará constituida por los ejercicios que se indican en las Bases Específicas de la convocatoria y la normativa cuyo conocimiento se exigirá, será la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Los ejercicios serán de carácter teórico y/o de carácter práctico, y podrán realizarse de forma sucesiva en la misma jornada, pudiendo otorgar el Tribunal un tiempo de descanso entre ejercicios a las personas aspirantes.

c) Además de los ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, podrá haber ejercicios de carácter voluntario, según lo regulen las Bases Específicas de la convocatoria.

d) Programas y temarios. En virtud a lo establecido en la Disposición adicional primera 3 en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se regula el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local.

De los temas que comprenda el programa que figure en la correspondiente Base Específica de la convocatoria, necesariamente al menos uno deberá versar sobre las materias reguladas en la Normativa sobre la Igualdad de Mujeres y Hombres y otro en la

Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales y su aplicación a la actividad administrativa en ambas materias.

e) Las pruebas selectivas podrán comprender uno o varios ejercicios prácticos y estos podrán consistir en tests psicotécnicos, pruebas de mecanografía, tratamiento de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos, pruebas de idiomas y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de las personas aspirantes en relación a los puestos a desempeñar.

3. Acreditación de perfil de euskera

a) El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

b) Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Escuela Municipal de Música de Amurrio, no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de títulos y certificaciones de euskera. Asimismo, no será preciso aportar la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, cuando dicha exención figure ya en el Registro Unificado de títulos y certificados de euskera.

c) Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el mencionado Decreto 47/2012 cuando no figuren en el mencionado Registro Unificado de títulos y certificados de euskera.

d) En todo caso, el plazo máximo para acreditar cualquier título o certificado de euskera será la fecha de realización del ejercicio de euskera.

e) En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de títulos y certificados de euskera a través del siguiente enlace: <http://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

f) Las certificaciones y títulos equivalentes a los perfiles lingüísticos se determinan en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

g) La valoración como mérito de los conocimientos de euskera se realizará exclusivamente en aquellas plazas que lleven aparejado el desempeño de puestos sin

fecha de preceptividad o si ésta no hubiese vencido en la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.

h) Al amparo de lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Función Pública Vasca, así como los artículos 1.4, 2 d) y artículo 31 del Decreto 86/1997 de 15 de abril por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación máxima que podrá asignarse a este mérito no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% del total de la puntuación máxima otorgada al resto del proceso selectivo. En concreto, para los puestos que lleven aparejado el perfil lingüístico 1 o 2 la puntuación máxima estará comprendida entre el 5% y el 10%, mientras que para los perfiles 3 y 4 dicha puntuación estará comprendida entre el 11% y el 20%.

4. Fase de concurso

A) Normas generales.

a.1) La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo a los baremos específicos de la convocatoria.

Tras la publicación de los resultados definitivos del último ejercicio de la fase oposición, se establecerá un plazo para la acreditación, en su caso, de los méritos computables en la fase de concurso a los que se haga referencia en las Bases Específicas.

a.2) La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

a.3) En ningún caso la valoración de la fase de concurso podrá exceder del 40% (cuarenta por ciento) de la puntuación máxima alcanzable en la totalidad del proceso selectivo, excluida la valoración del euskera como mérito, a tenor de lo establecido en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en la disposición adicional primera de la Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los cuerpos y de las escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

a.4) El Tribunal evaluará los méritos alegados y hará públicas las puntuaciones del concurso en el plazo que establezca las Bases Específicas de la convocatoria.

B) En dicha fase se podrán valorar, uno o varios de los méritos comprendidos en los siguientes apartados:

b.1) General (Antigüedad en plaza) y Específica (Experiencia en puesto en la Escuela Municipal de Música de Amurrio): Prestación de servicios prestados en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública en puestos de la misma categoría profesional de la plaza convocada o similar.

En relación a la experiencia específica, se valorarán únicamente los servicios prestados a partir del 31 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Adicionales 6 y 8, de la Ley 20/2021.

La experiencia profesional general se referirá únicamente a los servicios prestados en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública en puestos de la misma categoría profesional de la plaza convocada o similar. Se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente.

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia, donde no se indique expresamente:

- Denominación y categoría profesional de la plaza desempeñada.
- Fecha de inicio y fin de los periodos de servicios.
- Funciones principales del puesto, si la indicación de la categoría no fuese suficientemente clara.

Los servicios prestados en la Escuela Municipal de Música de Amurrio deberán ser alegados y serán computados de oficio.

Los servicios prestados en el resto de Conservatorio o Escuelas de Música deberán alegarse con aportación de copia simple del documento acreditativo.

Se contabilizarán solamente los periodos referidos a la fecha o fechas indicadas en las Bases Específicas de la convocatoria, si bien en ningún caso podrán contabilizarse los servicios prestados con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes.

b.2) Formación: Se podrá valorar la posesión de conocimientos, debidamente acreditados, relacionados con las funciones de las plazas convocadas, siempre y cuando supongan un mayor nivel o extensión que las exigidas con carácter de mínimos para ser admitida o admitido en el proceso selectivo de que se trate. Las Bases Específicas detallarán las condiciones concretas para la valoración de este apartado, si bien para valorar las titulaciones y la formación deberá constar en la solicitud los siguientes datos:

- Denominación oficial del título y/o de los cursos de formación.
- Entidad emisora del certificado.
- Número de horas del curso.

No serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, pudiéndose valorar ésta en el caso de que así lo prevean las correspondientes Bases Específicas.

b.3) Titulaciones

b.4) Otros idiomas. Se valorarán, de conformidad a lo que establezcan las Bases Específicas de la convocatoria, el conocimiento de cualquier otro idioma oficial tanto en el Estado Español como en el resto de la Unión Europea.

b.5) Otros. Cualesquiera otros méritos no comprendidos en los apartados anteriores con el alcance y condiciones que determinen las Bases Específicas de la convocatoria.

DECIMOSEXTA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. Inicio

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán iniciarse hasta transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, las pruebas de acreditación del perfil lingüístico de euskera podrán realizarse sin que haya transcurrido dicho plazo, si así lo determinan las Bases Específicas.

2. Publicación

El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de Oposición se publicará en el BOTHA, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.amurrio.eus, conjuntamente con la resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios de la oposición, se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la web municipal www.amurrio.eus y, en su caso, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, advirtiéndolo de ello a las personas aspirantes. Estos anuncios deberán hacerse públicos con 48 horas, al menos, de antelación a la celebración del siguiente ejercicio.

3. Convocatoria

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y la no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidas en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La misma regla se aplicará a aquellas personas aspirantes que concurran a la realización de cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de los mismos.

La ausencia o retraso a la realización de las pruebas voluntarias tendrá la consideración de renuncia a las mismas.

4. Identificación

El Tribunal Calificador podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio de la oposición provistas del DNI o cualquier otro documento oficial,

que a juicio del Tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir, Número de Identidad de Extranjero/a etc.).

5. Adaptaciones de tiempos y medios

Al amparo de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre y Disposición Adicional Séptima de la Ley 6/89 de 6 de julio de la Función Pública Vasca, el Tribunal queda facultado para efectuar las adaptaciones de tiempos y medios en la celebración de las pruebas de la presente convocatoria que estime precisas, para aquellas personas que hayan acreditado alguna discapacidad y así lo hayan declarado en su instancia, y siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se menoscabe o reduzca el nivel de aptitud exigible en la misma, debiendo quedar garantizado que las pruebas se realizan en igualdad de condiciones con el resto de personas aspirantes.

6. Intervalo entre ejercicios

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Ello no obstante, y si así lo estima conveniente, el Tribunal podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión, así como la lectura de los ejercicios que estime convenientes por las personas aspirantes, que será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale, en cuyo caso deberá hacerlo público con la antelación de 48 horas.

DECIMOSÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

1. Publicación de los resultados

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Amurrio y en la web municipal, www.amurrio.eus, dentro de las 24 horas siguientes a que se acuerde la calificación por el Tribunal.

2. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición, se adoptarán, con carácter general, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva de cada uno de ellos. Ello, no obstante, el Tribunal podrá acordar desechar la calificación más alta y las más baja o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, cuando se aprecie una excesiva desviación respecto de la calificación media otorgada por el resto de miembros y, así, lograr una mayor homogeneidad de la calificación global.

3. Valoración de los méritos en la fase de concurso

a) Quienes hayan superado la fase de oposición dispondrán del plazo que se señale en las Bases Específicas para aportar la documentación acreditativa de los méritos

alegados, y referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo de que se trate.

4. Revisión de exámenes y reclamaciones sobre calificaciones

Como norma general, se establecerá un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la resolución del Tribunal, para presentar reclamaciones sobre calificaciones de los mismos.

Una vez resueltas las reclamaciones, por el Tribunal Calificador se aprobará la lista definitiva de las personas aspirantes que hayan obtenido plaza, por el orden de puntuación obtenida, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la dirección web del Ayuntamiento de Amurrio (www.amurrio.eus)

5. La calificación final y orden de prelación

a) La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios aprobados) y, en la del concurso (suma de las puntuaciones de cada uno de los méritos) y determinará el orden de prelación de quienes opten a las plazas.

b) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Parlamento Vasco 6/1989 de la Función Pública Vasca y artículo 20.4 a) de la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, a igualdad de capacitación, se dará prioridad a la persona cuyo sexo, en la plaza de que se trate, tenga una representación inferior al 40%, salvo que concurran en otras personas candidatas motivos, que no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

c) Sin perjuicio de lo regulado en el párrafo anterior, en caso de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo, En primer lugar, a favor de la persona aspirante que esté ocupando en este momento el puesto en la categoría que se convoca, en segundo lugar, el que hubiera prestado más tiempo de servicios, en la Escuela Municipal de música de Amurrio, en la misma categoría que se convoca; en tercer lugar, el que hubiera prestado más tiempo de servicios en cualquier Conservatorio o Escuelas de titularidad pública y en último lugar, si persistiera el empate, la persona de mayor edad.

DECIMOCTAVA.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

1. Publicación de la relación de personas que hayan superado los ejercicios

El Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Amurrio, y en la página web del Ayuntamiento de Amurrio (www.amurrio.eus) las calificaciones correspondientes.

2. Relación de personas seleccionadas

a) Concluida la calificación de las pruebas y méritos que integran el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de personas seleccionadas, por orden de puntuación o prelación, según se establece en la base decimoséptima-5, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales convocadas a tenor de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Función Pública Vasca y formulará la correspondiente propuesta de

nombramiento mediante la remisión de dicha relación a la Presidencia de la Fundación de Música de Amurrio. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguna de las que hubiera obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin que la inclusión en esta última relación suponga ningún otro derecho o expectativa del mismo.

b) Las anteriores listas deberán formarse separadamente según se trate o no de plazas con perfil lingüístico preceptivo.

c) Si las personas nombradas personal laboral fijo solicitan excedencia sin derecho a reserva de puesto en el momento de la firma del contrato, se podrá proceder a adjudicar las plazas que dejen vacantes. A tal efecto se utilizará la propuesta de nombramiento complementaria de personal realizada por el Tribunal Calificador.

3. Elección de destinos

Realizada la calificación definitiva de las personas aspirantes para cada convocatoria y tras su publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para la elección de destino, a los puestos asociados a las plazas ofertadas a los que puedan optar en función del perfil lingüístico y, eventualmente, de los requisitos específicos asignados a los puestos.

Orden de preferencia de elección vendrá determinado por el orden de prelación resultante en el proceso selectivo.

DECIMONOVENA. - NORMAS FINALES

El presente Acuerdo podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el BOTHA, a tenor de lo establecido en los artículos 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dado su carácter de disposición administrativa de carácter general. Los actos administrativos que se deriven de las convocatorias y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, en régimen de propiedad, de plazas vacantes en la plantilla presupuestaria de personal laboral, de la Escuela Municipal de Música Amurrio, incluidas en la Oferta de Empleo Público

aprobada para el ejercicio de 2022, a través del proceso excepcional de estabilización de empleo, por el sistema de concurso:

| PLAZA | Nº | Subgrupo | Escala | Subescala | PL | Preceptivo |
|--|----|----------|------------------|-----------|----|------------|
| Profesor/a de Piano, Lenguaje Musical y Coro de Voces Blancas | 1 | A2 | Personal Laboral | | 3 | No |
| Profesor/a de Flauta | 1 | A2 | Personal Laboral | | 3 | No |
| Profesor/a de Violín | 1 | A2 | Personal Laboral | | 3 | No |
| Profesor/a de Percusión y Combos | 1 | A2 | Personal Laboral | | 3 | No |
| Profesor/a de Saxofón | 1 | A2 | Personal Laboral | | 3 | No |
| Profesor/a de Piano, Lenguaje Musical y Coro | 1 | A2 | Personal Laboral | | 3 | No |
| Profesor/a de Clarinete | 1 | A2 | Personal Laboral | | 3 | No |
| Profesor/a de Guitarra, Guitarra Eléctrica y Combos | 1 | A2 | Personal Laboral | | 3 | No |
| Profesor/a de Canto | 1 | A2 | Personal Laboral | | 3 | No |
| Aux. Administrativo/a | 1 | C2 | Personal Laboral | | 2 | No |
| Profesor/a de Violoncello | 1 | A2 | Personal Laboral | | 3 | Si |
| Profesor/a de Acordeón | 1 | A2 | Personal Laboral | | 3 | Si |

| | | | | | | |
|---|---|----|------------------|--|---|----|
| Profesor/a de Trompeta | 1 | A2 | Personal Laboral | | 3 | Si |
| Profesor/a de Piano, Lenguaje Musical y Coro y Nivel I | 1 | A2 | Personal Laboral | | 3 | Si |
| Profesor/a de Txistu | 1 | A2 | Personal Laboral | | 3 | Si |
| Profesor/a de Contrabajo, Bajo Eléctrico y Combos | 1 | A2 | Personal Laboral | | 3 | Si |

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, en régimen de propiedad, de plazas vacantes en la plantilla presupuestaria de personal laboral, de la Escuela de Música, incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada para el ejercicio de 2022, a través del proceso excepcional de estabilización de empleo, por el sistema de concurso-oposición:

| PLAZA | Nº | Subgrupo | Escala | Subescala | PL | preceptivo |
|------------------|----|----------|------------------|-----------|----|------------|
| Monitor/a | 1 | AP | Personal Laboral | | 3 | Si |

SEGUNDA.- BASES ESPECÍFICAS.

Se expresan en los correspondientes anexos que se adjuntan e incorporan, las Bases Específicas que completan lo dispuesto en las Bases Generales de los procesos selectivos las convocatorias excepcionales y especiales de estabilización de empleo temporal de larga duración para el ingreso como personal laboral fijo al servicio de la Fundación Municipal de Música de Amurrio, que regularán la convocatoria, los procedimientos selectivos o sistemas de acceso que en ellos se determinan.

1.- REQUISITOS GENERALES.

Quienes aspiren a las plazas deben cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la disposición Quinta.1 de las bases generales.

2.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Los Tribunales estarán constituidos según lo dispuesto en la base séptima de las bases generales.

La relación nominal de las personas titulares y suplentes que los integrarán se publicará en el BOTA conjuntamente con las relaciones definitivas de personas

admitidas y excluidas a los procesos selectivos de cada plaza, previa su designación por Presidencia de la Fundación Municipal de Música de Amurrio

3.- PERIODO DE PRUEBA.

Los procesos de selección de las plazas que a continuación se detallan, podrán incluir una fase de prueba en los siguientes términos, comunes para todas ellas:

Consistirá en la realización, como una fase más del procedimiento de selección, de un periodo de prueba, al que accederán el número de personas aspirantes igual al número de plazas convocadas, por orden de prelación obtenido, durante un periodo máximo de seis meses.

Las personas aspirantes que resulten nombradas, lo serán en calidad de personal laboral con derecho al percibo de las retribuciones señaladas al efecto por la legislación vigente, siendo dadas de alta en el régimen de Seguridad Social que le sea de aplicación al personal funcionario.

Tal situación se mantendrá por el período comprendido entre la fecha que se señale en el Decreto de nombramiento en propiedad o la de descalificación en alguna de las fases anteriores.

El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del periodo de prueba y será calificado como apto/a o no apto/a, siendo necesario alcanzar la aptitud para superar la presente fase del procedimiento selectivo.

Se valorará la capacidad demostrada en diversos aspectos propios de las tareas relacionadas con las funciones propias de la plaza.

En este periodo de prueba habrá al menos dos informes de evaluación, siendo el contenido del segundo informe el determinante para la propuesta de la declaración final sobre la aptitud de las personas en prueba

La no superación de este periodo implicará la declaración de no aptitud de la persona afectada en la evaluación de este periodo, lo que determinará su automática exclusión del proceso de selección y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle.

Concluido el periodo de prueba el órgano responsable de la evaluación, tras requerir la información pertinente de cada responsable de área, emitirá informe sobre la capacidad y condiciones de cada aspirante, informe que será elevado al Tribunal Calificador el cual determinará la superación o no y elevará a la Presidencia de la Fundación Municipal de Música de Amurrio la oportuna propuesta de nombramiento.

En cualquier momento del periodo de prueba podrá anularse el nombramiento de la persona aspirante, si esta no llegara a reunir las debidas condiciones de capacidad o aprovechamiento, mediante propuesta elevada por quien sea responsable de área al Tribunal Calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista de tal propuesta, determinará si procede o no la anulación del nombramiento, elevando la oportuna propuesta en el sentido que proceda a la Presidencia de la Fundación Municipal de Música de Amurrio.

Si la persona seleccionada ha prestado servicio por más de 3 años previamente, en el mismo puesto en la Escuela Municipal de Música de Amurrio, con informe de desempeño positivo de la persona responsable del Área correspondiente, se le podrá declarar convalidada el periodo de prueba.

3.- PLAZAS CONVOCADAS

3.1- UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE PIANO, LENGUAJE MUSICAL Y CORO DE VOCES BLANCAS

Primero.- Plazas convocadas

1 Profesor/a de Piano, Lenguaje Musical y Coro de Voces Blancas, con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo, perteneciente al grupo de clasificación A, subgrupo A2, personal laboral.

Turno libre, mediante concurso.

Segundo.- Requisitos específicos

Titulación:

- Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Piano o equivalente.

- Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Solfeo, teoría de la música, transposición y acompañamiento o equivalente.

Tercero.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter voluntario y no eliminatorio.

Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a determinar el conocimiento de euskera de las y los participantes en las destrezas lingüísticas del perfil 3.

Quedarán exentas y exentos de realizar las pruebas de acreditación del perfil lingüístico aquellas personas aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del perfil lingüístico exigido o bien alguno de los títulos equiparables en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cuarto.- Calificación del proceso selectivo

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo.

- Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por servicios prestados como Profesor/a de Piano, Lenguaje Musical y Coro de Voces Blancas en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Escuela Municipal de Música de Amurrio, en puestos de grupo A2, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Piano, Lenguaje Musical y Coro de Voces Blancas, subgrupo A2, en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Administración convocante, 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Piano, Lenguaje Musical y Coro de Voces Blancas, subgrupo A2, en la Escuela Municipal de Música de Amurrio, 0,00914 puntos por día trabajado

b) Otros méritos. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos

- Título de grado superior de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Piano o equivalente.

- Título de grado superior de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Solfeo, teoría de la música, transposición y acompañamiento o equivalente.

- Título de grado superior de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de órgano o equivalente.

b.2.- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean

titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 7,5 puntos

- Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en cualquier especialidad o equivalente.

- Título de Licenciatura, Diplomatura o Grado (nivel 2 MECES) en Educación o Pedagogía.

b.3.- Por estar en posesión del Master oficial universitario de formación del profesorado o equivalente: 5 puntos

b.4.- Por estar en posesión de alguna habilitación del Gobierno Vasco, siempre que sean adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 3 puntos

b.5.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,5 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.6.- Por publicaciones en revistas relacionadas con el ámbito musical, colaboraciones en conciertos profesionales, partituras registradas, grabaciones profesionales u otros similares relacionado con las artes escénicas. Hasta 10 puntos, a valorar por el Tribunal.

b.7.- Conocimientos de euskera.

- Perfil lingüístico 1: 5 puntos

- Perfil lingüístico 2: 8 puntos

- Perfil lingüístico 3: 12 puntos

3.2- UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE FLAUTA.

Primero.- Plazas convocadas

1 Profesor/a de Flauta, con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo, perteneciente al grupo de clasificación A, subgrupo A2, personal laboral.

Turno libre, mediante concurso.

Segundo.- Requisitos específicos

Titulación: -Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Flauta o equivalente.

Tercero.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter voluntario y no eliminatorio

Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a determinar el conocimiento de euskera de las y los participantes en las destrezas lingüísticas del perfil 3.

Quedarán exentas y exentos de realizar las pruebas de acreditación del perfil lingüístico aquellas personas aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del perfil lingüístico exigido o bien alguno de los títulos equiparables en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cuarto.- Calificación del proceso selectivo

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo.

A) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por servicios prestados como profesor/a de Flauta en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Escuela Municipal de Música de Amurrio, en puestos de grupo A2, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Flauta, subgrupo A2, en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Administración convocante, 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

• Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Flauta, subgrupo A2, en la Escuela Municipal de Música de Amurrio, 0,00914 puntos por día trabajado

B) Otros méritos. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos

- Título de grado superior de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Flauta.

b.2.- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 7,5 puntos

- Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en cualquier especialidad o equivalente.

- Título de Licenciatura, Diplomatura o Grado (nivel 2 MECES) en Educación o Pedagogía.

b.3.- Por estar en posesión del Master oficial universitario de formación del profesorado o equivalente: 5 puntos

b.4.- Por estar en posesión de alguna habilitación del Gobierno Vasco, siempre que sean adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 3 puntos

b.5.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,5 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.6.- Por publicaciones en revistas relacionadas con el ámbito musical, colaboraciones en conciertos profesionales, partituras registradas, grabaciones profesionales u otros similares relacionado con las artes escénicas.

Hasta 10 puntos, a valorar por el Tribunal.

b.7.- Conocimientos de euskera.

- Perfil lingüístico 1: 5 puntos

- Perfil lingüístico 2: 8 puntos

- Perfil lingüístico 3: 12 puntos

3.3- UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE VIOLÍN.**Primero.- Plazas convocadas**

1 Profesor/a de Violín, con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo, perteneciente al grupo de clasificación A, subgrupo A2, personal laboral.

Turno libre, mediante concurso.

Segundo.- Requisitos específicos

Titulación: Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Violín o equivalente.

Tercero.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter voluntario y no eliminatorio.

Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a determinar el conocimiento de euskera de las y los participantes en las destrezas lingüísticas del perfil 3.

Quedarán exentas y exentos de realizar las pruebas de acreditación del perfil lingüístico aquellas personas aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del perfil lingüístico exigido o bien alguno de los títulos equiparables en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cuarto.- Calificación del proceso selectivo

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo.

A) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por servicios prestados como profesor/a de Violín en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Escuela Municipal de Música de Amurrio, en puestos de grupo A2,

con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Violín, subgrupo A2, en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Administración convocante, 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Violín, subgrupo A2, en la Escuela Municipal de Música de Amurrio, 0,00914 puntos por día trabajado.

B) Otros méritos. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos

- Título de grado superior de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Violín o equivalente.

b.2.- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 7,5 puntos

- Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en cualquier especialidad o equivalente.

- Título de Licenciatura, Diplomatura o Grado (nivel 2 MECES) en Educación o Pedagogía.

b.3.- Por estar en posesión del Master oficial universitario de formación del profesorado o equivalente: 5 puntos

b.4.- Por estar en posesión de alguna habilitación del Gobierno Vasco, siempre que sean adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 3 puntos

b.5.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de

Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,5 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.6.- Por publicaciones en revistas relacionadas con el ámbito musical, colaboraciones en conciertos profesionales, partituras registradas, grabaciones profesionales u otros similares relacionado con las artes escénicas.

Hasta 10 puntos, a valorar por el Tribunal.

b.7.- Conocimientos de euskera.

- Perfil lingüístico 1: 5 puntos
- Perfil lingüístico 2: 8 puntos
- Perfil lingüístico 3: 12 puntos

3.4- UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE PERCUSIÓN Y COMBOS.

Primero.- Plazas convocadas

1 Profesor/a de Percusión y Combos, con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo, perteneciente al grupo de clasificación A, subgrupo A2, personal laboral.

Turno libre, mediante concurso.

Segundo.- Requisitos específicos

Titulación:

- Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Percusión o equivalente.
- Habilitación en la rama de Tendencias diversas para la impartición de Batería.

Tercero.- Proceso selectivo

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter voluntario y no eliminatorio.

Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a determinar el conocimiento de euskera de las y los participantes en las destrezas lingüísticas del perfil 3.

Quedarán exentas y exentos de realizar las pruebas de acreditación del perfil lingüístico aquellas personas aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del perfil lingüístico exigido o bien alguno de los títulos equiparables en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cuarto.- Calificación del proceso selectivo

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo.

A) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por servicios prestados como profesor/a de Percusión y Combos en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Escuela Municipal de música de Amurrio, en puestos de grupo A2, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Percusión y Combos, subgrupo A2, en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Administración convocante, 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Percusión y Combos, subgrupo A2, en la Escuela Municipal de Música de Amurrio, 0,00914 puntos por día trabajado

B) Otros méritos. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos

- Título de grado superior de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Percusión o equivalente.

b.2.- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 7,5 puntos

- Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en cualquier especialidad o equivalente.

- Título de Licenciatura, Diplomatura o Grado (nivel 2 MECES) en Educación o Pedagogía.

b.3.- Por estar en posesión del Master oficial universitario de formación del profesorado o equivalente: 5 puntos

b.4.- Por estar en posesión de alguna habilitación del Gobierno Vasco, siempre que sean adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 3 puntos

b.5.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,5 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.6.- Por publicaciones en revistas relacionadas con el ámbito musical, colaboraciones en conciertos profesionales, partituras registradas, grabaciones profesionales u otros similares relacionado con las artes escénicas.

Hasta 10 puntos, a valorar por el Tribunal.

b.7.- Conocimientos de euskera.

- Perfil lingüístico 1: 5 puntos

- Perfil lingüístico 2: 8 puntos

- Perfil lingüístico 3: 12 puntos

3.5.- UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE SAXOFÓN.

Primero.- Plazas convocadas

1 Profesor/a de Saxofón, con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo, perteneciente al grupo de clasificación A, subgrupo A2, de la personal laboral.

Turno libre, mediante concurso

Segundo.- Requisitos específicos

Titulación: Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Saxofón o equivalente.

Tercero.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter voluntario y no eliminatorio.

Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a determinar el conocimiento de euskera de las y los participantes en las destrezas lingüísticas del perfil 3.

Quedarán exentas y exentos de realizar las pruebas de acreditación del perfil lingüístico aquellas personas aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del perfil lingüístico exigido o bien alguno de los títulos equiparables en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cuarto.- Calificación del proceso selectivo

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo.

A) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por servicios prestados como profesor/a de Saxofón en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Escuela Municipal de música de Amurrio, en puestos de grupo A2, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

• Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Saxofón, subgrupo A2, en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Administración convocante, 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de **20 puntos**, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

• Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Saxofón, subgrupo A2, en la Escuela de Música de Amurrio, 0,00914 puntos por día trabajado

B) Otros méritos. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos

- Título de grado superior de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Saxofón o equivalente.

b.2.- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 7,5 puntos

- Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en cualquier especialidad o equivalente.

- Título de Licenciatura, Diplomatura o Grado (nivel 2 MECES) en Educación o Pedagogía.

b.3.- Por estar en posesión del Master oficial universitario de formación del profesorado o equivalente: 5 puntos

b.4.- Por estar en posesión de alguna habilitación del Gobierno Vasco, siempre que sean adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 3 puntos

b.5.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,5 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.6.- Por publicaciones en revistas relacionadas con el ámbito musical, colaboraciones en conciertos profesionales, partituras registradas, grabaciones profesionales u otros similares relacionado con las artes escénicas.

Hasta 10 puntos, a valorar por el Tribunal.

b.7.- Conocimientos de euskera.
- Perfil lingüístico 1: 5 puntos
- Perfil lingüístico 2: 8 puntos

- Perfil lingüístico 3: 12 puntos

3.6- UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE PIANO, LENGUAJE MUSICAL Y CORO.

Primero.- Plazas convocadas

1 Profesor/a de Piano, Lenguaje Musical y Coro, con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo, perteneciente al grupo de clasificación A, subgrupo A2, personal laboral.

Turno libre, mediante concurso.

Segundo.- Requisitos específicos

Titulación:

- Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Piano o equivalente.
- Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de solfeo, teoría de la música, transposición y acompañamiento o equivalente.

Tercero.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter voluntario y no eliminatorio.

Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a determinar el conocimiento de euskera de las y los participantes en las destrezas lingüísticas del perfil 3.

Quedarán exentas y exentos de realizar las pruebas de acreditación del perfil lingüístico aquellas personas aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del perfil lingüístico exigido o bien alguno de los títulos equiparables en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cuarto.- Calificación del proceso selectivo

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo.

A) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por servicios prestados como Profesor/a de Piano, Lenguaje Musical y Coro en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Escuela de música de Amurrio, en puestos de grupo A2, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Piano, Lenguaje Musical y Coro, subgrupo A2, en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Administración convocante, 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Piano, Lenguaje Musical y Coro, subgrupo A2, en la Escuela Municipal de Música de Amurrio, 0,00914 puntos por día trabajado

B) Otros méritos. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos

- Título de grado superior de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Piano o equivalente.
- Título de grado superior de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Solfeo, teoría de la música, transposición y acompañamiento o equivalente.
- Título de grado superior de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de órgano o equivalente.

b.2.- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 7,5 puntos

- Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en cualquier especialidad o equivalente.

- Título de Licenciatura, Diplomatura o Grado (nivel 2 MECES) en Educación o Pedagogía.

b.3.- Por estar en posesión del Master oficial universitario de formación del profesorado o equivalente: 5 puntos

b.4.- Por estar en posesión de alguna habilitación del Gobierno Vasco, siempre que sean adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 3 puntos

b.5.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,5 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.6.- Por publicaciones en revistas relacionadas con el ámbito musical, colaboraciones en conciertos profesionales, partituras registradas, grabaciones profesionales u otros similares relacionado con las artes escénicas.

Hasta 10 puntos, a valorar por el Tribunal.

b.7.- Conocimientos de euskera.

- Perfil lingüístico 1: 5 puntos

- Perfil lingüístico 2: 8 puntos

- Perfil lingüístico 3: 12 puntos

3.7- UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE CLARINETE.

Primero.- Plazas convocadas

1 Profesor/a de Clarinete, con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo, perteneciente al grupo de clasificación A, subgrupo A2, personal laboral.

Turno libre, mediante concurso.

Segundo.- Requisitos específicos

Titulación: Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Clarinete o equivalente.

Tercero.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter voluntario y no eliminatorio

Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a determinar el conocimiento de euskera de las y los participantes en las destrezas lingüísticas del perfil 3.

Quedarán exentas y exentos de realizar las pruebas de acreditación del perfil lingüístico aquellas personas aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del perfil lingüístico exigido o bien alguno de los títulos equiparables en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cuarto.- Calificación del proceso selectivo

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo.

A) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por servicios prestados como Profesor/a de Clarinete en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Escuela Municipal de Música de Amurrio, en puestos de grupo A2, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Clarinete, subgrupo A2, en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Administración convocante, 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Clarinete, subgrupo A2, en la Escuela de Música de Amurrio, 0,00914 puntos por día trabajado

B) Otros méritos. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos

- Título de grado superior de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Clarinete o equivalente.

b.2.- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 7,5 puntos

- Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en cualquier especialidad o equivalente.

- Título de Licenciatura, Diplomatura o Grado (nivel 2 MECES) en Educación o Pedagogía.

b.3.- Por estar en posesión del Master oficial universitario de formación del profesorado o equivalente: 5 puntos

b.4.- Por estar en posesión de alguna habilitación del Gobierno Vasco, siempre que sean adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 3 puntos

b.5.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,5 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.6.- Por publicaciones en revistas relacionadas con el ámbito musical, colaboraciones en conciertos profesionales, partituras registradas, grabaciones profesionales u otros similares relacionado con las artes escénicas.

Hasta 10 puntos, a valorar por el Tribunal.

b.7.- Conocimientos de euskera.

- Perfil lingüístico 1: 5 puntos

- Perfil lingüístico 2: 8 puntos

- Perfil lingüístico 3: 12 puntos

3.8- UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE GUITARRA, GUITARRA ELÉCTRICA Y COMBOS.

Primero.- Plazas convocadas

1 Profesor/a de Guitarra, Guitarra Eléctrica y Combos, con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo, perteneciente al grupo de clasificación A, subgrupo A2, personal laboral.

Turno libre, mediante concurso.

Segundo.- Requisitos específicos

Titulación:

- Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Guitarra o equivalente.

- Habilitación en la rama de Tendencias diversas para la impartición de Guitarra Eléctrica.

Tercero.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter voluntario y no eliminatorio

Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a determinar el conocimiento de euskera de las y los participantes en las destrezas lingüísticas del perfil 3.

Quedarán exentas y exentos de realizar las pruebas de acreditación del perfil lingüístico aquellas personas aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del perfil lingüístico exigido o bien alguno de los títulos equiparables en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cuarto.- Calificación del proceso selectivo

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo.

A) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por servicios prestados como Profesor/a de Guitarra, Guitarra Eléctrica y Combos en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Escuela de música de Amurrio, en

puestos de grupo A2, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Guitarra, Guitarra Eléctrica y Combos, subgrupo A2, en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Administración convocante, 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Guitarra, Guitarra Eléctrica y Combos, subgrupo A2, en la Escuela Municipal de Música de Amurrio, 0,00914 puntos por día trabajado

B) Otros méritos. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos

- Título de grado superior de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Guitarra o equivalente.

b.2.- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 7,5 puntos

- Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en cualquier especialidad o equivalente.

- Título de Licenciatura, Diplomatura o Grado (nivel 2 MECES) en Educación o Pedagogía.

b.3.- Por estar en posesión del Master oficial universitario de formación del profesorado o equivalente: 5 puntos

b.4.- Por estar en posesión de alguna habilitación del Gobierno Vasco, siempre que sean adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 3 puntos

b.5.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,5 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.6.- Por publicaciones en revistas relacionadas con el ámbito musical, colaboraciones en conciertos profesionales, partituras registradas, grabaciones profesionales u otros similares relacionado con las artes escénicas.
Hasta 10 puntos, a valorar por el Tribunal.

b.7.- Conocimientos de euskera.
- Perfil lingüístico 1: 5 puntos
- Perfil lingüístico 2: 8 puntos
- Perfil lingüístico 3: 12 puntos

3.9- UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE CANTO.

Primero.- Plazas convocadas

1 Profesor/a de Canto, con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo, perteneciente al grupo de clasificación A, subgrupo A2, personal laboral.

Turno libre, mediante concurso.

Segundo.- Requisitos específicos

Titulación: Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Canto o equivalente.

Tercero.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter voluntario y no eliminatorio

Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a determinar el conocimiento de euskera de las y los participantes en las destrezas lingüísticas del perfil 3.

Quedarán exentas y exentos de realizar las pruebas de acreditación del perfil lingüístico aquellas personas aspirantes que posean el correspondiente certificado

expedido por el IVAP del perfil lingüístico exigido o bien alguno de los títulos equiparables en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cuarto.- Calificación del proceso selectivo

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo.

A) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por servicios prestados como Profesor/a de Canto en Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Escuela Municipal de música de Amurrio, en puestos de grupo A2, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Canto, subgrupo A2, en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Administración convocante, 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Canto, subgrupo A2, en la Escuela Municipal de Música de Amurrio, 0,00914 puntos por día trabajado

B) Otros méritos. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos

- Título de grado superior de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Canto o equivalente.

b.2.- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 7,5 puntos

- Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en cualquier especialidad o equivalente.

- Título de Licenciatura, Diplomatura o Grado (nivel 2 MECES) en Educación o Pedagogía.

b.3.- Por estar en posesión del Master oficial universitario de formación del profesorado o equivalente: 5 puntos

b.4.- Por estar en posesión de alguna habilitación del Gobierno Vasco, siempre que sean adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 3 puntos

b.5.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,5 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.6.- Por publicaciones en revistas relacionadas con el ámbito musical, colaboraciones en conciertos profesionales, partituras registradas, grabaciones profesionales u otros similares relacionado con las artes escénicas.

Hasta 10 puntos, a valorar por el Tribunal.

b.7.- Conocimientos de euskera.

- Perfil lingüístico 1: 5 puntos

- Perfil lingüístico 2: 8 puntos

- Perfil lingüístico 3: 12 puntos

3.10- UNA (1) PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

Primero.- Plazas convocadas

1 Auxiliar Administrativo/a, con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo, perteneciente al grupo de clasificación C, subgrupo C2, personal laboral.

Turno libre, mediante concurso.

Segundo.- Requisitos específicos

Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente.

Tercero.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter voluntario y no eliminatorio

Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a determinar el conocimiento de euskera de las y los participantes en las destrezas lingüísticas del perfil 2.

Quedarán exentas y exentos de realizar las pruebas de acreditación del perfil lingüístico aquellas personas aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del perfil lingüístico exigido o bien alguno de los títulos equiparables en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cuarto.- Calificación del proceso selectivo

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo.

A) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por servicios prestados como Auxiliar Administrativo/a en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Escuela Municipal de música de Amurrio, en puestos de grupo C2, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de auxiliar administrativa, subgrupo C2, en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Administración convocante, 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de auxiliar administrativa, subgrupo C2, en la Escuela Municipal de Música de Amurrio, 0,00914 puntos por día trabajado.

B) Otros méritos. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos

- Título de bachiller o Técnico, o equivalente (Nivel MECES 1)

b.2.- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 7,5 puntos

b.3.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,5 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.4.- Conocimientos de informática.

Se valorarán los conocimientos informáticos, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 5 puntos por cada una de las siguientes certificaciones:

- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 básico.
- Internet Básico.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 básico.
- Microsoft Outlook XP/2003/2010.
- Microsoft Power Point 2000/XP/2003/2007/2010 nivel único.
- Microsoft Word 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Excel 2000/XP/2003/2007/2010 avanzado.
- Microsoft Access 2000/XP/2003 avanzado.
- Internet Avanzado.

b.5.- Conocimientos de euskera.

- Perfil lingüístico 1: 5 puntos
- Perfil lingüístico 2: 8 puntos

3.11- UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE VIOLONCELLO.

Primero.- Plazas convocadas

1 Profesor/a de Violoncello, con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo, perteneciente al grupo de clasificación A, subgrupo A2, personal laboral.

Turno libre, mediante concurso

Segundo.- Requisitos específicos

Titulación: * Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Violoncello.

Tercero.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a determinar el conocimiento de euskera de las y los participantes en las destrezas lingüísticas del perfil 3.

La calificación será apto/a o no apto/a

Quedarán exentas y exentos de realizar las pruebas de acreditación del perfil lingüístico aquellas personas aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del perfil lingüístico exigido o bien alguno de los títulos equiparables en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cuarto.- Calificación del proceso selectivo

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo.

A) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por servicios prestados como Profesor/a de Violoncello en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Escuela Municipal de música de Amurrio, en puestos de grupo A2, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Violoncello, subgrupo A2, en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Administración convocante, 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Violoncello, subgrupo A2, en la Escuela Municipal de Música de Amurrio, 0,00914 puntos por día trabajado

B) Otros méritos. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos

- Título de grado superior de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Violoncello o equivalente.

b.2.- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 7,5 puntos

- Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en cualquier especialidad o equivalente.

- Título de Licenciatura, Diplomatura o Grado (nivel 2 MECES) en Educación o Pedagogía.

b.3.- Por estar en posesión del Master oficial universitario de formación del profesorado o equivalente: 5 puntos

b.4.- Por estar en posesión de alguna habilitación del Gobierno Vasco, siempre que sean adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 3 puntos

b.5.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,5 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.6.- Por publicaciones en revistas relacionadas con el ámbito musical, colaboraciones en conciertos profesionales, partituras registradas, grabaciones profesionales u otros similares relacionado con las artes escénicas.

Hasta 10 puntos, a valorar por el Tribunal.

3.12- UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE ACORDEÓN.

Primero.- Plazas convocadas

1 Profesor/a de Acordeón, con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo, perteneciente al grupo de clasificación A, subgrupo A2, personal laboral.

Turno libre, mediante concurso.

Segundo.- Requisitos específicos

Titulación: * Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Acordeón.

Tercero.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a determinar el conocimiento de euskera de las y los participantes en las destrezas lingüísticas del perfil 3.

La calificación será apto/a o no apto/a

Quedarán exentas y exentos de realizar las pruebas de acreditación del perfil lingüístico aquellas personas aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del perfil lingüístico exigido o bien alguno de los títulos equiparables en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cuarto.- Calificación del proceso selectivo

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo.

A) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por servicios prestados como Profesor/a de Acordeón en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Escuela Municipal de música de Amurrio, en puestos de grupo A2, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Acordeón, subgrupo A2, en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Administración convocante, 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Acordeón, subgrupo A2, en la Escuela Municipal de Música de Amurrio, 0,00914 puntos por día trabajado

B) Otros méritos. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos

- Título de grado superior de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Acordeón o equivalente.

b.2.- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 7,5 puntos

- Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en cualquier especialidad o equivalente.

- Título de Licenciatura, Diplomatura o Grado (nivel 2 MECES) en Educación o Pedagogía.

b.3.- Por estar en posesión del Master oficial universitario de formación del profesorado o equivalente: 5 puntos

b.4.- Por estar en posesión de alguna habilitación del Gobierno Vasco, siempre que sean adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 3 puntos

b.5.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,5 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.6.- Por publicaciones en revistas relacionadas con el ámbito musical, colaboraciones en conciertos profesionales, partituras registradas, grabaciones profesionales u otros similares relacionado con las artes escénicas.
Hasta 10 puntos, a valorar por el Tribunal.

3.13- UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE TROMPETA.

Primero.- Plazas convocadas

1 Profesor/a de Trompeta, con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo, perteneciente al grupo de clasificación A, subgrupo A2, personal laboral.

Turno libre, mediante concurso

Segundo.- Requisitos específicos

Titulación: Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Trompeta.

Tercero.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a determinar el conocimiento de euskera de las y los participantes en las destrezas lingüísticas del perfil 3.

La calificación será apto/a o no apto/a

Quedarán exentas y exentos de realizar las pruebas de acreditación del perfil lingüístico aquellas personas aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del perfil lingüístico exigido o bien alguno de los títulos equiparables en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cuarto.- Calificación del proceso selectivo

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo.

A) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por servicios prestados como Profesor/a Trompeta en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Escuela Municipal de Música de Amurrio, en puestos de grupo A2, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Trompeta, subgrupo A2, en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Administración convocante, 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Trompeta, subgrupo A2, en la Escuela Municipal de Música de Amurrio, 0,00914 puntos por día trabajado

B) Otros méritos. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos

- Título de grado superior de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Trompeta o equivalente.

b.2.- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 7,5 puntos

- Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en cualquier especialidad o equivalente.

- Título de Licenciatura, Diplomatura o Grado (nivel 2 MECES) en Educación o Pedagogía.

b.3.- Por estar en posesión del Master oficial universitario de formación del profesorado o equivalente: 5 puntos

b.4.- Por estar en posesión de alguna habilitación del Gobierno Vasco, siempre que sean adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 3 puntos

b.5.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,5 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.6.- Por publicaciones en revistas relacionadas con el ámbito musical, colaboraciones en conciertos profesionales, partituras registradas, grabaciones profesionales u otros similares relacionado con las artes escénicas.

Hasta 10 puntos, a valorar por el Tribunal.

3.14- UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE PIANO, LENGUAJE MUSICAL Y CORO Y NIVEL I.

Primero.- Plazas convocadas

1 Profesor/a de Piano, Lenguaje Musical y Coro y Nivel I, con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo, perteneciente al grupo de clasificación A, subgrupo A2, personal laboral.

Turno libre, mediante concurso

Segundo.- Requisitos específicos

Titulación:

- Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Piano o equivalente.
- Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Solfeo, teoría de la música, transposición y acompañamiento o equivalente.
- Master oficial universitario de formación del profesorado o equivalente o habilitación nivel I

Tercero.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a determinar el conocimiento de euskera de las y los participantes en las destrezas lingüísticas del perfil 3.

La calificación será apto/a o no apto/a

Quedarán exentas y exentos de realizar las pruebas de acreditación del perfil lingüístico aquellas personas aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del perfil lingüístico exigido o bien alguno de los títulos equiparables en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cuarto.- Calificación del proceso selectivo

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo.

A) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por servicios prestados como Profesor/a de Piano, Lenguaje Musical, Coro y Nivel I en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Escuela Municipal de Música de Amurrio, en puestos de grupo A2, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Piano, Lenguaje Musical y Coro y Nivel I, subgrupo A2, en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Administración convocante, 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

• Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Piano, Lenguaje Musical y Coro y Nivel I, subgrupo A2, en la Escuela Municipal de Música de Amurrio, 0,00914 puntos por día trabajado

B) Otros méritos. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos

- Título de grado superior de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Piano o equivalente.

- Título de grado superior de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Solfeo, teoría de la música, transposición y acompañamiento o equivalente.

- Título de grado superior de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de órgano o equivalente.

b.2.- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 7,5 puntos

- Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en cualquier especialidad o equivalente.

- Título de Licenciatura, Diplomatura o Grado (nivel 2 MECES) en Educación o Pedagogía.

b.3.- Por estar en posesión del Master oficial universitario de formación del profesorado o equivalente: 5 puntos

b.4.- Por estar en posesión de alguna habilitación del Gobierno Vasco, siempre que sean adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 3 puntos

b.5.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,5 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.6.- Por publicaciones en revistas relacionadas con el ámbito musical, colaboraciones en conciertos profesionales, partituras registradas, grabaciones profesionales u otros similares relacionado con las artes escénicas.

Hasta 10 puntos, a valorar por el Tribunal.

3.15- UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE TXISTU.**Primero.- Plazas convocadas**

1 Profesor/a de Txistu, con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo, perteneciente al grupo de clasificación A, subgrupo A2, personal laboral.

Turno libre, mediante concurso.

Segundo.- Requisitos específicos

Titulación: * Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Txistu.

Tercero.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a determinar el conocimiento de euskera de las y los participantes en las destrezas lingüísticas del perfil 3.

La calificación será apto/a o no apto/a

Quedarán exentas y exentos de realizar las pruebas de acreditación del perfil lingüístico aquellas personas aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del perfil lingüístico exigido o bien alguno de los títulos equiparables en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cuarto.- Calificación del proceso selectivo

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo.

A) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por servicios prestados como Profesor/a de Txistu en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad

pública, incluida la Escuela Municipal de Música de Amurrio, en puestos de grupo A2, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Txistu, subgrupo A2, en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Administración convocante, 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Txistu, subgrupo A2, en la Escuela Municipal de Música de Amurrio, 0,00914 puntos por día trabajado

B) Otros méritos. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos

- Título de grado superior de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Txistu o equivalente.

b.2.- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 7,5 puntos

- Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en cualquier especialidad o equivalente.

- Título de Licenciatura, Diplomatura o Grado (nivel 2 MECES) en Educación o Pedagogía.

b.3.- Por estar en posesión del Master oficial universitario de formación del profesorado o equivalente: 5 puntos

b.4.- Por estar en posesión de alguna habilitación del Gobierno Vasco, siempre que sean adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 3 puntos

b.5.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e

impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,5 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.6.- Por publicaciones en revistas relacionadas con el ámbito musical, colaboraciones en conciertos profesionales, partituras registradas, grabaciones profesionales u otros similares relacionado con las artes escénicas.

Hasta 10 puntos, a valorar por el Tribunal.

3.16- UNA (1) PLAZA DE PROFESOR/A DE CONTRABAJO, BAJO ELÉCTRICO Y COMBOS.

Primero.- Plazas convocadas

1 Profesor/a de Contrabajo, Bajo Eléctrico y Combos, con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo, perteneciente al grupo de clasificación A, subgrupo A2, personal laboral.

Turno libre, mediante concurso

Segundo.- Requisitos específicos

Titulación:

- Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Contrabajo.
- Habilitación en la rama de Tendencias diversas para la impartición de Bajo Eléctrico.

Tercero.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso y constará de dos (2) partes:

3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a determinar el conocimiento de euskera de las y los participantes en las destrezas lingüísticas del perfil 3.

La calificación será apto/a o no apto/a

Quedarán exentas y exentos de realizar las pruebas de acreditación del perfil lingüístico aquellas personas aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del perfil lingüístico exigido o bien alguno de los títulos equiparables en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cuarto.- Calificación del proceso selectivo

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo.

A) Experiencia: hasta un máximo de 80 puntos

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por servicios prestados como Profesor/a de Contrabajo, Bajo Eléctrico y Combos en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Escuela Municipal de Música de Amurrio, en puestos de grupo A2, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Contrabajo, Bajo Eléctrico y Combos, subgrupo A2, en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Administración convocante, 0,0274 puntos por día trabajado.

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la categoría de Profesor/a de Contrabajo, Bajo Eléctrico y Combos, subgrupo A2, en la Escuela Municipal de Música de Amurrio, 0,00914 puntos por día trabajado

B) Otros méritos. Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos:

b.1.- Por estar en posesión de un título correspondiente en un (1) nivel de formación académica superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 10 puntos

- Título de grado superior de música según el Decreto 2.618/66 en la especialidad de Contrabajo o equivalente.

b.2.- Por estar en posesión de un título académico del mismo nivel que el exigido para el acceso a la plaza (distinto al acreditado como requisito), siempre que sean titulaciones adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 7,5 puntos

- Título de grado medio de música según el Decreto 2.618/66 en cualquier especialidad o equivalente.

- Título de Licenciatura, Diplomatura o Grado (nivel 2 MECES) en Educación o Pedagogía.

b.3.- Por estar en posesión del Master oficial universitario de formación del profesorado o equivalente: 5 puntos

b.4.- Por estar en posesión de alguna habilitación del Gobierno Vasco, siempre que sean adecuadas al ámbito funcional de los puestos asociados a las plazas convocadas: 3 puntos

b.5.- Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,5 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 20 puntos.

b.6.- Por publicaciones en revistas relacionadas con el ámbito musical, colaboraciones en conciertos profesionales, partituras registradas, grabaciones profesionales u otros similares relacionado con las artes escénicas.

Hasta 10 puntos, a valorar por el Tribunal.

UNA (1) PLAZAS DE MONITOR

Primero.- Plazas convocadas

1 de Monitor/a, con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo, perteneciente al grupo AP, personal laboral.

Turno libre, mediante concurso-oposición

Segundo.- Requisitos específicos

Titulación:

- Título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente.
- Título de monitor de tiempo libre o equivalente.

Tercero.- Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso oposición constará de dos (2) partes:

3.1.1 Primera parte, oposición: consistirá en la realización de pruebas de carácter teórico y/o de carácter práctico.

3.1.2. Segunda parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes en la instancia, se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

Cuarto.- Fase de oposición

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

1º Ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 1 hora a varias cuestiones propuestas por el Tribunal, en relación con el temario general.

Se puntuará sobre un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 8 puntos para superarlo.

2º Ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 1 hora a varias cuestiones propuestas por el Tribunal, en relación con el temario específico.

Se puntuará sobre un máximo de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 16 puntos para superarlo.

3º Ejercicio: Examen de euskera. Obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la realización de pruebas encaminadas a determinar el conocimiento de euskera de las y los participantes en las destrezas lingüísticas del perfil 3.

La calificación será apto/a o no apto/a

Quedarán exentas y exentos de realizar las pruebas de acreditación del perfil lingüístico aquellas personas aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del perfil lingüístico exigido o bien alguno de los títulos equiparables en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Quinto.- Concurso de méritos

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al siguiente baremo con una puntuación máxima de 40 puntos

a.1. Experiencia general:

Se entiende por experiencia general, la experiencia por servicios prestados como Monitor en cualquier Conservatorio o Escuelas de Música de titularidad pública, incluida la Escuela Municipal de Música de Amurrio, en puestos de grupo AP, con independencia del carácter, funcional o laboral, de la relación de la que traiga causa.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 0,00914 puntos por día trabajado

a.2. Experiencia específica:

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, de manera específica, diferenciada y complementaria a la valoración de la experiencia general, los servicios prestados en la Administración convocante por el desempeño de puestos convocados en el respectivo proceso selectivo, de acuerdo al siguiente baremo:

• Por servicios prestados en la categoría de Monitor, grupo AP, en la Escuela de Música de Amurrio, 0,00914 puntos por día trabajado

TEMARIO PLAZA DE MONITOR

PARTE I – Parte General

1. La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 38).
2. Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo III. Derechos y obligaciones (artículos 14 al 29) Capítulo V. Consulta y participación de las personas trabajadoras (artículos 33 a 40).
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género (artículos 1 a 19 y 51 a 64 de la Ley Orgánica 3/2007; artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 1/2004).
4. La protección de datos de carácter personal: Regulación y definiciones. Principios de protección de datos. Derechos de las personas (artículos 1 a 18 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

PARTE I – Parte Específica

5. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. (Artículo 1 a 31).
6. Las personas con discapacidad intelectual y necesidad de apoyo generalizado: Características. Perfil de apoyos.
7. Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en recursos para personas con discapacidad.
8. Paradigma y modelo de apoyos. Evaluación de necesidades y planificación de los apoyos.
9. La planificación centrada en la persona. Una metodología al servicio de la persona. El impacto en la organización.
10. Bienestar emocional y calidad de vida. Las necesidades emocionales de las personas con discapacidad. Pautas de apoyo al bienestar emocional.
11. El equipo educador y perfil del monitor/a.
12. La educación en el Tiempo libre como factor sociabilizador.

Lo que se pone en general conocimiento para que surta los efectos oportunos.

Amurrio, 9 de diciembre de 2022.

El Alcalde

JOSE RAMÓN MOLINUEVO LAÑA.